

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, legalmente representada por **Cynthia María Guerrero Mosquera**, en su calidad de **Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**La Fundación**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, aprobada mediante Resolución 049-2020, de 5 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, cuyo objetivo, según sus estatutos, es la de "(...) *promover un avance cultural sobre la seguridad vial y lograr la reducción de la violencia vial y sus efectos*".

2.2.- Mediante comunicación S/N, de 18 de agosto de 2023, recibida a través del correo electrónico de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscrito electrónicamente por la Abogado Cynthia Guerrero, en su calidad de Presidenta de la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, manifestó y solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"Una vez que hemos incorporado las respectivas observaciones presentadas por parte de la Dirección de Obras Públicas de la Prefectura del Guayas a las propuestas de proyectos presentadas por Movidana el 19 de julio de 2023, nos permitimos presentar las solicitudes de proyectos en su formato final para su respectiva evaluación y tramitación por el área encargada.

En ese marco, adjuntamos los siguientes documentos:

- *Solicitud de proyecto: Convenio Marco de Cooperación entre Movidana y Prefectura del Guayas.*
- *Solicitud de proyecto: Desarrollo de producto lúdico, educativo y de promoción de la Seguridad Vial "Guayas se mueve seguro" para la Provincia del Guayas.*

Seguros de su compromiso de la seguridad vial, quedamos a la espera de su amable y favorable respuesta."

2.3- Mediante Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0359-M**, del 19 de octubre de 2023, la Directora Provincial de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del Convenio, dirigido a la Coordinadora General de Gestión Estratégica, mediante el cual certifica que:

*"(...) En atención al memorando No. GPG-CGGE-2023-0064-M, de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, cúmpleme **CERTIFICAR** que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional. 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.

2.4.- El informe técnico acompañado al Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0069-M**, del 20 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica, concluyó lo siguiente:

"9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Coordinación General de Gestión Estratégica considera que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer la seguridad ciudadana en beneficio de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y usuarios viales en general de la Provincia del Guayas."

2.5.- Mediante Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0069-M**, del 20 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica, remitió al Procurador Síndico Provincial la solicitud de informe de viabilidad legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial.

2.6.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0357-M**, del 30 de octubre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través de Memorando **No. GPG-MAV-2023-0104-M**, del 31 de octubre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numerales 1 y 8, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación; así como garantizar a sus habitantes, además, el derecho a la seguridad integral.

3.2.- En atención a lo previsto en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la educación y otros que sustentan el buen vivir.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, y demás servicios sociales necesarios.

3.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.5.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.6.- Conforme a lo establecido en el artículo 263 numerales 1 y 2 de la Carta Magna, los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas para planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial.

3.7.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.9.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del COOTAD literales a) y h) entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.10.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.11.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.12.- El artículo 41 del COOTAD literales a), e), g) y j) establece las funciones que le corresponde a LA PREFECTURA, la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; así también promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.

3.13.- El artículo 42 del COOTAD literales a) y b) establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas.

3.14.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.15.- La Ley de Seguridad Pública y del Estado, respecto de la garantía de seguridad pública, señala en su artículo 3 que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente instrumento tiene por objeto afianzar la coordinación y colaboración institucional entre la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para la ejecución de acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos y programas que promuevan la seguridad vial dentro de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- Brindar asistencia técnica y colaboración en aquellas áreas en que tengan fortalezas institucionales, fomentando un proceso de consulta fluido entre las partes.
- Intercambiar información no restringida sobre publicaciones, estudios, análisis, etc.
- Desarrollar en conjunto foros, diálogos y capacitación en temas de interés mutuo.
- Nombrar un representante por cada parte, quien será el responsable de dar

seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos, y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento objeto del convenio.

BENEFICIO DE LAS PARTES

1. Disminución de cifras de siniestralidad de tránsito.
2. Capacitación ciudadana sobre seguridad vial.
3. Capacitación técnica a personal de la Prefectura del Guayas.
4. Desarrollo de productos lúdico, educativo y de promoción de la seguridad vial para entrega y distribución a la población guayaense.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-

El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES.-

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Coordinación General de Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

8.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

8.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.5.- Coordinar permanentemente con la "Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

8.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

8.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial” nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Coordinación General de Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “La Prefectura”.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (4) años, contados a partir de su suscripción.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado

de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Dirección: Cdla. Albatros. Av. 9no Solar 12 Mz 624F

Teléfono: 0988410152

Email: info@movidana.org – info@observatoriodemovilidad.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentación habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación S/N, del 18 de agosto de 2023.
- Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0359-M**, del 19 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0069-M**, del 20 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0357-M**, del 30 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0104-M**, del 31 de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por la Fundación Ciudadana de
Movilidad y Seguridad Vial**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Cynthia María Guerrero Mosquera
Presidenta

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Jair Posligua Escobar Gestor de Procuraduría Síndica	